

Villa de Merlo, San Luis 07 de Diciembre de 2022.-

**ORDENANZA N° VII-1076-C.D.-2023**

**VISTO:**

La necesidad de adecuar los valores de las distintas Tasas y Derechos que percibe la Municipalidad de la Villa de Merlo, por la prestación de sus servicios, para el ejercicio 2023; y:

**CONSIDERANDO:**

Que el presente proyecto surge luego de un análisis de los distintos Bienes y Servicios que lo conforman, con el objetivo de adecuar los valores a la realidad económica actual.

Que en ese sentido se preserva la ecuanimidad entre los incrementos en los costos de los insumos necesarios para la prestación de los diferentes servicios municipales a brindar al vecino y lo que éste debe erogar para su sustentabilidad;

Que los valores fijados han sido determinados considerandolos niveles de inflación estimados para el próximo año y lo efectivamente acaecido. Situación que produjo un desmedro del poder adquisitivo del municipio para afrontar sus obligaciones, por el hecho de que durante este período próximo a vencer no se efectuaron ningún tipo de ajustes que llevaran a reflejar la realidad económica.

Que por todo ello se resuelve conforme se dispone a continuación. -

**POR TODO LO EXPUESTO, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD VILLA DE MERLO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º: ESTABLECER**, a partir de 1º de enero de 2023, las modificaciones, importes y criterios de aplicación de las Tasas que en cada caso correspondan y que a continuación se detallan, teniendo en cuenta y base los valores establecidos por la Ordenanza N° VII-1028-HCD-2021 Tarifaria 2022, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022.-

**ARTICULO 2º: SUJETO** a las previsiones del Título 5 libro primero, Título 1 del libro segundo del Código Tributario, ADECUASE los conceptos de Categorización, Coeficientes, zonificación, Revalúo, servicios adicionales,

Sobretasas previsto y citados en la norma mencionada, y **ESTABLEZCASE** los siguientes montos y conceptos:

**CAPITULO I**  
**TASA DE SERVICIO A LA PROPIEDAD**

A) Quedan establecidas las categorías de la siguiente forma:

<b>Categoría</b>	<b>Monto Mínimo Mensual</b>
<b>Categoría 1</b> (Asfalto, alumbrado público, recolección de residuos y Mantenimiento de calles)	<b>\$ 828.00</b>
<b>Categoría 2</b> (Alumbrado público, recolección de residuos y mantenimiento de calles de tierra)	<b>\$ 744.00</b>
<b>Categoría 3</b> (Recolección de residuos y mantenimiento de calles de tierra)	<b>\$ 372.00</b>
<b>Categoría 4</b> (Mantenimiento de calles de tierra)	<b>\$ 312.00</b>

El concepto de tasa básica se determina en función del valor de metro lineal de la categoría por los metros de frente de la parcela, en caso de que el valor sea menor al valor mínimo de la categoría se aplicará ésta. La presente tasa básica resulta la base imponible para la aplicación de los fondos especiales. -

Valor metro lineal

Categoría 1	\$ 69.00
Categoría 2	\$ 62.00
Categoría 3	\$ 31.00
Categoría 4	\$ 26.00

- B) Los countries, clubes de campo, barrios privados y similares abonarán una tasa de \$ 1755- por mes por cada unidad de servicio, según subdivisión aprobada, más los fondos establecidos en las respectivas Ordenanzas. –
- C) Servicio de cloaca, en aquellas viviendas que poseen cloacas, un ajuste de tasas de \$ 550,00.-

### **TASA POR UNIDAD DE SERVICIO SEMIURBANA:**

A los fines de adecuar la “TASA POR SERVICIO SEMIURBANO”, esta se aplicará a todas parcelas semiurbanas donde el municipio preste algún servicio conforme lo establece la Ordenanza N° 744-HCD-2000, sus modificatorias y la Ordenanza N° VIII- 0800-HCD-2017 ARTICULO 2°.

Complementese a la definición de “PARCELAS SEMIURBANAS” aquellas que se encuentran dentro del ejido municipal y que cumplen con los siguientes requisitos:

- a) Propiedades mayores a 100 mts. de frente en esquina, o más de 50 mts.medial
- b) Inexistencia de más de una unidad funcional.
- c) La no utilización del inmueble con fines comerciales.
- d) Cualquier otro requisito que a juicio del Organismo fiscal requiera sercumplido.

Dichas parcelas tributarán como máximo el doble de la categoría que lecorresponda de acuerdo a los servicios que se le brinda.

### **UNIDADES HABITACIONALES Y/O LOCATIVAS:**

Como se establece en el Capítulo VI Ordenanza N° 1021-HCD-06 cada unidad habitacional o local comercial independiente tributara una tasa equivalente al 50% del valor mínimo de la categoría que le corresponda por cada unidad, aplicable a propiedades inmuebles. -

### **VIVIENDAS SOCIALES**

Son aquellas viviendas que a través de un informe socio-económico realizado por el área de Acción Social del municipio y que se mantenga como única unidad habitacionalprevia solicitud por parte del contribuyente, verificación y resolución

fundada del D.E.M.se aplicará la reducción del 50% sujeto a la categoría que le correspondiera.

Podrá otorgarse exención al pago, en aquellos casos en los que se comprobare fehacientemente a través de un informe socio-económico y ambiental la imposibilidad de pago de las tasas.

### **EXENCIONES**

Las exenciones comprendidas en la Ordenanza 1117-HCD-2008 Art. 239 deberán sersolicitadas por los contribuyentes de los inmuebles que deben tributar Tasas de Servicios a la Propiedad.

### **ESTADO DE CONSERVACIÓN BALDIOS**

A las parcelas por sus características previstas en la ordenanza N° 805-HCD-2017, declaradas según:

**ARTICULO 2°:** DENOMINASE: “BALDIO CON MEJORAS” en zonas RESIDENCIALES, a todas las parcelas baldías que se encuentren cerradas perimetralmente y limpias, debiendo cumplirse ambas condiciones en forma conjunta para encuadrar en tal ESTADO. Consecuentemente la falta de una de ellas dará lugar a que la Autoridad de Aplicación considere la misma como “BALDIO”.-

**ARTICULO 3°:** DENOMINASE: “BALDIO CON MEJORAS” en zonas COMERCIALES a todas las parcelas baldías que se encuentren cerradas perimetralmente, limpias, sin maleza y con veredas reglamentarias debiendo cumplirse las condiciones en forma conjunta para encuadrar en tal categoría. Consecuentemente la falta de una de ellas dará lugar a que la Autoridad de Aplicación considere la misma como “BALDIO”. -

Se le adicionara los porcentajes establecidos en la Ordenanza N° 0919-HCD-2019 que se detalla a continuación:

a) Categoría 1	150%
b) Categoría 2	100%
c) Categoría 3	75%
d) Categoría 4	50%

## **UNIDAD VALOR**

Entiéndase a unidad valor al equivalente al valor de 1 litro de nafta de mayor octanaje al momento de su aplicación. Establecer como valor del litro de nafta el fijado por la estación de servicio oficial de Y.P.F.

En esta tarifaria cuando se refiera U.V. (unidad Valor) se aplicará conforme a este concepto.

## **COEFICIENTE URBANISTICO (C.U.)**

Se fija un coeficiente por zonificación sujeto a la Ord. VIII-744-HCD-2000 y sus modificatorias a tenor del siguiente porcentaje que se sobre la tasa básica de servicio ala propiedad correspondiente al siguiente detalle:

Central	25 %
Casco Histórico	35 %
Central Oeste	10 %
C1	35 %
C2	25 %
C3	20 %
C4	25 %
C5	30 %
C6	20 %
C7	25 %
C8	25 %
C9	10 %
C10	20 %
C11	0
C12	15 %
R1	5 %
R1A	10 %
R2	15 %
R3	25 %
R 3A	25 %
R 3B	10 %
R 3C	25 %
R4	15 %
R4B	10 %
R5	5 %
R5B	10 %
R6 A	0
R6 B	25 %
R7 A	0
R7 B	0
R8 A	10 %

R8 B	10 %
R9	10 %
R9 B	0
R10	25 %
R11	0
RT1	0
Esparcimiento	20 %
Esparcimiento 1	20 %
Central Polígono 1	15 %
Central Polígono 2	15 %
Central Polígono 3	15 %
Industrial AIR	20 %
Industrial All	20 %
Turística 1	25 %
Turística 2	15 %
Turística 3	10 %
Turística 4	0

## **ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL (EIA)**

**Se incorpora** “Tasas Municipales de Evaluaciones Ambientales” según Ordenanza N° VII-1009-HCD-2021 de acuerdo a la siguiente clasificación:

- A partir de 0 y hasta 1 Ha., 150 UV;
- A partir de 1 Ha. y hasta 2 Has., 300 UV;
- A partir de 2 Has. y hasta 3 Has., 450 UV;
- A partir de 4 Has. y hasta 10 Has., 700 UV;
- A partir de 11 Has., y hasta 20 Has., 900 UV;
- A partir de 21 Has. y hasta 50 Has.; 1200 UV;
- A partir de 51 o más Has.; 1500 UV. -
- Por los Planes de Gestión Ambiental (PGA) el valor será de 30 UV. -
- Por las Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) el valor será de 20 UV. -
- Por Riesgo Hídrico el valor será de 150 UV. -
- Por tareas de contralor de otras evaluaciones ambientales generadas en las Autoridades Provinciales, por ejemplo, y entre otras, el valor será de 30 UV.

## **CAPITULO II** **TASA DE SEGURIDAD E** **HIGIENE**

**ESTABLECER** la Tasa de Seguridad e Higiene de acuerdo al cuadro tarifario establecido en el nomenclador que se detalla a continuación:

Código rubro	Concepto	Tarifaria 2023
<b>01</b>	<b>Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca producción agropecuaria- con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la provincia-</b>	
01111139	Cría de animales de pedigree excepto equino. Cabañas	\$ 4.235
01111171	Cría de ganado porcino	\$ 3.955
01111198	Cría de ganado destinado a la producción de pieles	\$ 5.472
01111201	Cría de aves para producción de carnes	\$ 3.955
01111228	Cría y explotación de aves para producción de huevos	\$ 5.472
01111236	Apicultura	\$ 4.253
01111244	Cría y explotación de animales no clasificados en otra parte (incluye ganado caprino, otros animales de granja y su explotación, etc.).	\$ 5.472
01111414	Cultivo de flores y plantas de ornamentación. Viveros e invernaderos	\$ 5.472
01111481	Cultivos no clasificados en otra parte	\$ 5.472
01112010	Servicios de engorde (feet-lot, internada)- con establecimiento agropecuario instalado y/o radicado en la provincia-	\$ 6.077
01112011	Fumigación, aspersion y pulverización de agentes perjudiciales para los cultivos	\$ 2.567
<b>02</b>	<b>Explotación de minas y canteras- con establecimiento instalado y/o radicado en la villa de merlo</b>	
02290114	Comercialización de piedra, arena y otros para la construcción (marmoles, lajas, cantorodado, etc.) 4102Comercialización de piedra caliza (cal, cemento yeso ,etc.).	\$ 9.117
02290122	Comercialización de áridos	\$ 9.117
02290904	Comercialización de minerales no clasificados en otra parte	\$ 6.077
<b>03</b>	<b>Industrias manufactureras- con establecimiento instalado y/o radicado en la provincia</b>	
03311111	Matanza de ganado bovino, procesamiento de su carne, y subproductos (incluye los frigoríficos y mataderos que sacrifican principalmente ganado bovino)	\$ 9.117
03311146	Matanza, producción y procesamiento de carne de aves	\$ 7.295
03311154	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (incluye la matanza y/o faena principalmente de ganado -excepto el bovino- como por ejemplo: ovino, porcino, caprino, etc.). Matanza de animales no clasificados en otra parte y procesamiento de su carne.	\$ 7.295
03311162	Elaboración de fiambres, embutidos, chacinados y otros preparados a base de carne mas superficie	\$ 6.077
03311219	Fabricación de quesos y mantecas mas superficie	\$ 4.253
03311227	Elaboración, pasteurización y homogeneización de leche (incluida la condensada y en polvo)	\$ 3.649
03311235	Fabricación de productos lácteos no clasificados en otra parte (incluye cremas, yogures, helados, etc.)	\$ 3.649

03311316	Elaboración de frutas y legumbres frescas para su envasado y conservación. Envasado y conservación de frutas, legumbres y jugos	\$ 3.040
03311324	Elaboración de frutas y legumbres secas	\$ 3.040
03311332	Elaboración y envasado de conservas, caldos y sopas concentradas y de alimentos a base de frutas y legumbres deshidratadas	\$ 3.649
03311340	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas. En superficies menores a 40 mts cuadrados	\$ 2.128
03311650	Elaboración de alimentos a base de cereales	\$ 3.040
03311669	Elaboración de semillas secas de leguminosas	\$ 3.040
03311715	Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los secos	\$ 3.040
03311723	Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos secos de panadería	\$ 3.040
03311731	Fabricación de masas y otros productos de pastelería	\$ 3.040
03311758	Fabricación de pastas frescas	\$ 3.649
03311766	Fabricación de pastas secas	\$ 3.649
03311928	Fabricación de cacao, chocolate, bombones y otros productos a base del grano de cacao	\$ 3.649
03311936	Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	\$ 3.040
03312118	Elaboración de té	\$ 3.040
03312142	Fabricación de hielo excepto el seco	\$ 3.040
03312169	Elaboración de vinagre	\$ 3.040
03312185	Elaboración de extractos, jarabe y concentrados	\$ 3.040
03312193	Fabricación de productos alimentarios no clasificados en otra parte	\$ 3.040
03312215	Fabricación de alimentos preparados para animales	\$ 3.649
03313122	Destilación de alcohol etílico	\$ 6.077
03313211	Fabricación de vinos	\$ 6.077
03313246	Fabricación de mostos y subproductos de la uva no clasificados en otra parte	\$ 6.077
03313319	Fabricación de malta, cerveza y bebidas malteadas	\$ 6.077
03313342	Elaboración de bebidas no alcohólicas excepto extractos, jarabes y concentrados (incluye bebidas refrescantes, gaseosas, etc.)	\$ 6.077
03313416	Embotellado de aguas naturales y minerales	\$ 6.077
03313424	Fabricación de soda	\$ 4.253
03314021	Fabricación de productos del tabaco no clasificados en otra parte.	\$ 4.253
03321087	Acabado de textiles (hilados y tejidos) excepto tejidos de punto (incluye blanqueo, teñido, apresto y estampado industrial). Tintorerías	\$ 4.253
03321214	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	\$ 4.253
03321222	Fabricación de ropa de cama y mantelería	\$ 4.253
03321230	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	Formula (1)
03321249	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	\$ 6.077



03321281	Fabricación de artículos confeccionados con materiales textiles excepto prendas de vestir, no clasificados en otra parte	\$ 6.077
03321419	Fabricación de tapices y alfombras	\$ 6.077
03322016	Confección de prendas de vestir excepto las de piel, cuero y sucedáneos, pilotos e impermeables	\$ 3.649
03322024	Confección de prendas de vestir de piel y sucedáneos	\$ 6.077
03322032	Confección de prendas de vestir de cuero y sucedáneos	\$ 4.234
03322040	Confección de pilotos e impermeables	\$ 6.077

03322059	Fabricación de accesorios para vestir	\$ 4.253
03322067	Fabricación de uniformes y sus accesorios y otras prendas no clasificadas en otra parte	\$ 4.253
03323128	Salado y pelado de cueros. Saladeros y peladeros	\$ 4.253
03323136	Curtido, acabado, repujado y charolado de cuero. Curtiembres y talleres de acabado	\$ 7.295
03323217	Preparación, decoloración y teñido de pieles	\$ 6.077
03323225	Confección de artículos de piel excepto prendas de vestir	\$ 6.077
03323314	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos (bolsos, valijas, carteras, arneses, etc.) Excepto calzado y otras prendas de vestir	\$ 6.077
03324019	Fabricación de calzado de cuero	\$ 6.077
03324027	Fabricación de calzado de tela y de otros materiales excepto el de cuero, caucho vulcanizado o moldeado, madera y plástico	\$ 4.253
03331112	Preparación y conservación de maderas excepto las terciadas y conglomeradas. Aserraderos. Talleres para preparar la madera excepto las terciadas y conglomeradas	\$ 6.077
03331120	Preparación de maderas terciadas y conglomeradas	\$ 4.253
03331139	Fabricación de puertas, ventanas y estructuras de madera para la construcción. Carpintería de obra	\$ 6.077
03331228	Fabricación de envases y embalajes de madera (barriles, tambores, cajas, etc.)	\$ 6.077
03331236	Fabricación de artículos de cestería, de caña y mimbre	\$ 3.649
03331910	Fabricación de ataúdes	\$ 7.295
03331929	Fabricación de artículos de madera en tornerías	\$ 6.077
03331945	Fabricación de productos de madera no clasificados en otra parte	\$ 4.253
03332011	Fabricación de muebles y accesorios (excluye colchones) excepto los que son principalmente metálicos y de plástico moldeado	\$ 7.295
03332038	Fabricación de colchones	\$ 7.295
03341126	Fabricación de papel y cartón	\$ 6.077
03341215	Fabricación de envases de papel	\$ 9.117
03341223	Fabricación de envases de cartón	\$ 9.117
03342017	Impresión excepto de diarios y revistas y encuadernación	\$ 4.865
03342025	Servicios relacionados con la imprenta (electrotipia, composición de tipo, grabado, etc.)	\$ 4.253

03342033	Impresión de diarios y revistas	\$ 4.253
03342041	Edición de libros y publicaciones. Editoriales con talleres propios	\$ 4.253
03351210	Fabricación de abonos y fertilizantes incluidos los biológicos	\$ 6.077
03351229	Fabricación de plaguicidas incluidos los biológicos	\$ 6.077
03351326	Fabricación de materias plásticas	Formula (1)
03352128	Fabricación de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	\$ 6.077
03352330	Fabricación de perfumes, cosméticos y otros productos de tocador e higiene	\$ 23.985
03352950	Fabricación de productos químicos no clasificados en otra parte	\$ 12.157
03355119	Fabricación de cámaras y cubiertas	\$ 12.157
03355127	Recauchutado y vulcanización de cubiertas	\$ 9.117
03355135	Fabricación de productos de caucho excepto cámaras y cubiertas, destinados a la industria automotriz	\$ 7.695

03355917	Fabricación de calzado de caucho	\$ 7.695
03355925	Fabricación de productos de caucho no clasificados en otra parte	\$ 6.077
03356026	Fabricación de productos plásticos no clasificados en otra parte	\$ 12.157
03362018	Fabricación de vidrios planos y templados	\$ 12.157
03362026	Fabricación de artículos de vidrio y cristal excepto espejos y vitrales	\$ 12.157
03369128	Fabricación de ladrillos comunes	\$ 4.253
03369136	Fabricación de ladrillos de máquina y baldosas	\$ 4.865
03369144	Fabricación de revestimientos cerámicos para pisos y paredes	\$ 4.865
03369152	Fabricación de material refractario	\$ 4.253
03369217	Fabricación de cal	\$ 12.157
03369225	Fabricación de cemento	\$ 18.230
03369233	Fabricación de yeso	\$ 12.157
03369918	Fabricación de artículo de cemento y fibrocemento	\$ 15.194
03369934	Fabricación de mosaicos, baldosas y revestimientos de paredes y pisos no cerámicos	\$ 4.865
03369942	Fabricación de productos de mármol y granito. Marmolerías	\$ 4.865
03369950	Fabricación de productos minerales no metálicos no clasificados en otra parte	Formula (1)
03381152	Fabricación de cerraduras, llaves, herrajes y otros artículos de ferretería	\$ 9.117
03381217	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos	Formula (1)
03381314	Fabricación de productos de carpintería metálica	Formula (1)
03381322	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción	Formula (1)
03381934	Fabricación de tejidos de alambre	\$ 6.077
03381977	Estampado de metales	\$ 24.305
03381985	Fabricación de artefactos para iluminación excepto los eléctricos	\$ 4.253

03381993	Fabricación de productos metálicos no clasificados en otra parte excepto maquinaria y equipo (incluye clavos, productos de burlonería, etc.)	\$ 9.117
03382418	Fabricación de maquinaria y equipo para la construcción	\$ 12.157
03382419	Fabricación de maquinaria metalúrgica	Formula (1)
03382965	Fabricación de maquinarias y equipos no clasificados en otra parte excepto la maquinaria eléctrica	\$ 18.230
03384372	Rectificación de motores	\$ 15.194
03390119	Fabricación de joyas (incluye corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, estampado de medallas y acuñación de monedas)	\$ 12.157
03390127	Fabricación de objetos de platería y artículos enchapados	\$ 12.157
03390976	Fabricación de artículos no clasificados en otra parte	Formula (1)
<b>04</b>	<b>Electricidad, gas y agua</b>	
04410225	Distribución de gas natural por redes	\$ 190.129
04410241	Distribución de gases envasado no clasificados en otra parte	\$ 37.752
04420018	Captación, purificación y distribución de agua	\$ 118.505
04420030	Generación de electricidad	\$ 270.320
04420034	Distribución de electricidad	\$ 270.320
04420038	Trasmisión de electricidad	\$ 270.320
<b>05</b>	<b>Construcción</b>	

05500011	Construcción, reforma o reparación de calles, carreteras, puentes, viaductos, vías férreas, puertos, aeropuertos, centrales hidroeléctricas y otras, gasoductos, trabajos marítimos y demás construcciones pesadas	\$ 68.976
05500038	Construcción, reforma o reparación de edificios	\$ 48.609
05500046	Construcciones no clasificadas en otra parte (incluye galpones, tinglados, silos, etc.) Mas superficie	\$ 48.609
05500049	Construcciones en general de obra pública.	\$ 48.609
05500054	Excavación y contenedores	\$ 34.720
05500060	Trituración y procesamiento de minerales, sin extracción	\$ 24.305
05500062	Perforación de pozos de agua	\$ 48.609
05500070	Planta de hormigonado elaborado	\$ 42.538
05500071	Distribucion de hormigon elaborado por vehiculo	\$ 14.179
05500089	Instalación de plomería, gas y cloacas	\$ 18.230
05500097	Instalaciones eléctricas	\$ 9.265
05500100	Instalaciones no clasificadas en otra parte (incluye ascensores, montacargas, calefacción, refrigeración, etc.)	\$ 4.903
05500119	Colocación de cubiertas asfálticas y techos	
05500127	Colocación de carpintería y herrería de obra, vidrio y cerramientos	
05500135	Revoque y enyesado de paredes y cielorraso	\$ 4.150
05500143	Colocación y pulido de pisos y revestimientos de mosaicos y similares	

05500151	Colocación de pisos y revestimientos no clasificados en otra parte excepto empapelado (incluye plastificado de pisos de madera)	
05500178	Pintura y empapelado	
05500194	Prestaciones relacionadas con la construcción no clasificadas en otra parte	\$ 13.680
<b>06</b>	<b>Comercio al por mayor y al por menor y restaurantes y hoteles</b>	
06611018	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros. Consignatarios de hacienda	
06611026	Operaciones de intermediación de ganado en pie de terceros no clasificados en otra parte	
06611034	Operaciones de intermediación de ganado en pie en remate feria	
06611042	Operaciones de intermediación de reses. Matarifes	\$ 8.566
06611050	Abastecimiento de carnes y derivados excepto las aves	\$ 5.711
06611051	Venta al por mayor de carnes rojas y derivados	\$ 2.855
06611069	Acopio y venta cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajes excepto semillas: a) base imponible por ingresos totales	\$ 2.855
06611077	Acopio y venta de semillas.	\$ 2.855
06611085	Operaciones de intermediación de lanas, cueros y productos afines de terceros. Consignatarios.	\$ 2.855
06611093	Acopio y venta de lanas, cueros y productos afines	
06611115	Venta mayorista de fiambres, embutidos y chacinados	Formula (2)
06611123	Venta mayorista de aves y huevos	Formula (2)
06611131	Venta mayorista de productos lácteos	Formula (2)
06611132	Leche fluida o en polvo, entera o descremada, sin aditivos, para reventa en su mismo estado	
06611133	Distribución y venta de productos dietéticos, fraccionados o a granel.	
06611158	Acopio y venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas.	

06611166	Acopio y venta mayorista de frutas, legumbres y cereales secos y conserva.	Formula (2)
06611174	Acopio y venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres	\$ 6.077
06611182	Venta de aceites y grasas	\$ 6.077
06611190	Acopio y venta de productos y subproductos de molinería	Formula (2)
06611204	Acopio y venta de azúcar	Formula (2)
06611212	Acopio y venta de café, té, yerba mate, tung y especias	Formula (2)
06611220	Distribución y venta de chocolates, productos a base de cacao y productos de confitería (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, goma de mascar, etc.)	Formula (2)
06611239	Distribución y venta de alimentos para animales	\$ 6.077
06611298	Acopio, distribución y venta de productos y subproductos ganaderos y agrícolas no clasificados en otra parte	\$ 6.077
06611301	Acopio, distribución y venta de productos alimentarios en general. Almacenes y supermercados al por mayor de productos alimentarios	\$ 8.566
06612014	Fraccionamiento de alcoholes	

06612022	Fraccionamiento de vino	Formula (2)
06612030	Distribución y venta de vino	\$ 6.077
06612049	Fraccionamiento, distribución y venta de bebidas espirituosas	\$ 6.077
06612057	Distribución y venta de bebidas no alcohólicas, malteadas, cervezas y aguas gaseosas (incluye bebidas refrescantes, jarabes, extractos, concentrados, etc.)	Formula (2)
06612065	Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	\$ 2.855
06613010	Distribución y venta de fibras, hilados, hilos y lanas	\$ 2.855
06613029	Distribución y venta de tejidos	\$ 2.855
06613037	Distribución y venta de artículos de mercería, medias y artículos de punto	\$ 2.855
06613045	Distribución y venta de mantelería y ropa de cama	\$ 5.997
06613053	Distribución y venta de artículos de tapicería (tapices, alfombras, etc.)	\$ 2.855
06613061	Distribución y venta de prendas de vestir excepto las de cuero (no incluye calzado)	\$ 2.855
06613087	Venta de cuero natural sin proceso	\$ 2.855
06613088	Distribución y venta de pieles y cueros curtidos y salados	\$ 2.855
06613096	Distribución y venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinerías	\$ 2.855
06613118	Distribución y venta de prendas de vestir de cuero excepto calzado	\$ 2.855
06613126	Distribución y venta de calzado excepto el de caucho. Zapaterías. Zapatillerías	\$ 2.855
06613134	Distribución y venta de suelas y afines. Talabarterías y almacenes de suelas	\$ 18.230
06614017	Venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios	Formula (1)
06614018	Distribución y venta de madera y productos de madera excepto muebles y accesorios. Más un porcentaje en función a los mts cuadrados del establecimiento	Formula (1)
06614025	Venta de muebles y accesorios excepto los metálicos	\$ 6.077
06614033	Distribución y venta de papel y productos de papel cartón excepto envases	Formula (1)
06614041	Distribución y venta de envases de papel y cartón	Formula (1)
06614068	Distribución y venta de artículos de papelería y librería	Formula (1)

06614076	Edición, distribución y venta de libros y publicaciones. Editoriales (sin impresión)	\$ 6.077
06614084	Edición, distribución y venta de diarios y revistas	\$ 6.077
06615013	Distribución y venta de sustancias químicas industriales y materias primas para la elaboración de plásticos	Formula (1)
06615021	Distribución y venta de abonos, fertilizantes y plaguicidas	
06615048	Distribución y venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos	Formula (1)
06615056	Distribución y venta de productos farmacéuticos y medicinales (incluye los de uso veterinario)	
06615064	Distribución y venta de artículos de tocador (incluye jabones de tocador, perfumes, cosméticos, etc.)	Formula (1)

06615072	Distribución y venta de artículos de limpieza, pulido y saneamiento y otros productos de higiene	Formula (1)
06615080	Distribución y venta de artículos de plástico	Formula (1)
06615099	Fraccionamiento y distribución de gas licuado	
06615100	Intermediación en la comercialización de combustibles líquidos y gas natural comprimido, sin expedición y/o venta al público. Por diferencia entre precio de compra y venta.	
06615110	Distribución y venta de caucho y productos de caucho (incluye calzado de caucho)	
06616028	Distribución y venta de objetos de barro, loza, porcelana, etc. Excepto artículos de bazar y menaje	Formula (1)
06616036	Distribución y venta de artículos de bazar y menaje	Formula (1)
06616044	Distribución y venta de vidrios planos y templados	Formula (1)
06616052	Distribución y venta de artículos de vidrio y cristal	Formula (1)
06616060	Distribución y venta de artículos de plomería, electricidad, calefacción, obras sanitarias, etc.	Formula (1)
06616079	Distribución y venta de ladrillos, cemento, cal, arena, piedra, mármol y otros materiales para la construcción excepto puertas, ventanas y armazones	Formula (1)
06616087	Distribución y venta de puertas, ventanas y armazones	Formula (1)
06617016	Distribución y venta de hierro, aceros y metales no ferrosos	Formula (1)
06617024	Distribución y venta de muebles y accesorios metálicos	Formula (1)
06617032	Distribución y venta de artículos metálicos excepto maquinarias, armas y artículos de cuchillería. Ferreterías	Formula (1)
06617040	Distribución y venta de armas y artículos de cuchillería	Formula (1)
06617091	Distribución y venta de artículos metálicos no clasificados en otra parte	Formula (1)
06618012	Distribución y venta de motores, maquinarias, equipos y aparatos industriales (incluye los eléctricos)	Formula (1)
06618020	Distribución y venta de máquinas, equipos y aparatos de uso doméstico (incluye los eléctricos)	Formula (1)
06618039	Distribución y venta de componentes, repuestos y accesorios para vehículos	Formula (1)
06618047	Distribución y venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, cajas registradoras, etc., sus componentes y repuestos	Formula (1)
06618055	Distribución y venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones y sus componentes, repuestos y accesorios	Formula (1)
06618063	Distribución y venta de instrumentos musicales, discos, cassettes, etc.	Formula (1)
06618071	Distribución y venta de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control	Formula (1)
06618098	Distribución y venta de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica	Formula (1)
06619019	Distribución y venta de joyas, relojes y artículos conexos	Formula (1)
06619027	Distribución y venta de artículos de juguetería y cotillón	Formula (1)
06619035	Distribución y venta de flores y plantas naturales y artificiales	Formula (1)
06619094	Distribución y venta de artículos no clasificados en otra parte	

06619108	Distribución y venta de productos en general. Almacenes y supermercados mayoristas	Formula (2)
06621013	Venta de carnes embutidos, chacinados y derivados excepto las de aves. Carnicerías	Formula (5)
06621021	Venta minorista de aves y huevos, animales de corral y caza y otros productos de granja	Formula (5)
06621048	Venta de pescados y otros productos marinos, fluviales y lacustres. Pescaderías	Formula (5)
06621056	Venta de fiambres y comidas preparadas. Rotiserías y fiambrerías	Formula (5)
06621058	Fiambrería venta minorista.	\$ 4.271
06621064	Venta de productos lácteos. Lecherías	\$ 4.271
06621072	Venta de frutas, legumbres y hortalizas frescas. Verdulerías y fruterías	\$ 4.271
06621080	Venta de pan y demás productos de panadería. Panaderías	\$ 4.271
06621082	Venta de pastas frescas sin elaboración.	\$ 4.271
06621099	Venta de bombones, golosinas y otros artículos de confitería	\$ 4.271
06621100	Venta al por menor de bebidas	\$ 4.271
06621101	Con venta de fiambres, cigarrillos, frutas y verduras, pan, pastas, golosinas, alimento en general, bebidas, artículos de librería, artículos de limpieza, garrafas, etc. (sin elaboración) almacén. Despensa. Proveeduría.	Formula (4)
06621103	Venta minorista de golosinas, artículos de librería, alimentos envasados, bebidas. En kioscos, o similares	Formula (4)
06621120	Venta al por menor de productos de almacén y dietéticas, (incluye ventas fraccionadas)	\$ 4.271
06622022	Venta minorista de vino y bebidas alcohólicas envasadas. Vinotecas	Formula (5)
06622028	Venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco	\$ 4.271
06622036	Venta de billetes de lotería y recepción de apuestas quiniela, concursos deportivos y otros juegos de azar. Agencias de lotería, quiniela, prode y otros juegos de azar	\$ 4.864
06623010	Tiendas de ropa. Venta de prendas de vestir en general, marroquinería, hilados, lencería, uniformes escolares y/o empresariales. Artículos de cuero (sucedáneos). Accesorios de vestir	\$ 4.864
06623011	Tiendas de indumentaria deportiva. Venta al por menor de prendas deportivas en general, incluye calzados y accesorios de deportivos. No incluye suplementos nutricionales y maquinas	Formula (5)
06623032	Mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc. Telas	\$ 4.018
06623033	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa (incluye corsetería, lencería, camisetas, medias, excepto ortopédicas, pijamas, camiones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baños etc.). Lencería	\$ 4.018
06623034	Venta al por menor de sabanas mantelería, acolchados, ropa de cama y similares.	\$ 4.018
06623035	Venta al por menor de indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos. Incluye calzado y accesorios de trabajo	\$ 4.898
06623036	Venta al por menor de productos para seguridad no incluye ropa de trabajo, calzado (matafuego y otros)	\$ 4.898
06623040	Venta de artículos de cuero excepto prendas de vestir y calzado. Marroquinería (incluye carteras, valijas, etc.)	\$ 4.898

06623059	Venta de prendas de vestir de cuero y sucedáneos excepto calzado	\$ 4.271
06623067	Venta de calzado. Zapaterías. Zapatillerías	\$ 4.898
06623075	Alquiler de ropa en general	\$ 3.649
06624012	Venta de artículos de madera excepto muebles	\$ 3.649
06624020	Venta de muebles y accesorios. Mueblerías	\$ 6.212
06624039	Venta de instrumentos musicales, discos, cd, etc. Casas de música	\$ 4.343
06624047	Venta de artículos de juguetería y cotillón. Jugueterías	\$ 4.898
06624054	Venta de artículos de papelería y descartables. Papelerías.	\$ 4.271
06624055	Venta de artículos de librería, papelería y oficina. Librerías y papelerías	\$ 4.271
06624056	Venta de diarios, revistas, libros y publicaciones	\$ 3.040
06624063	Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, equipos informáticos, máquinas de escribir, máquinas registradoras, etc. Y sus componentes y repuestos	\$ 6.077
06624064	Venta de equipos y aparatos de radio y televisión, comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios	\$ 6.077
06624066	Venta de equipos y aparatos de comunicaciones, telefonía celular y sus componentes, repuestos y accesorios.	\$ 4.253
06624071	Venta de pinturas, barnices, lacas, esmaltes y productos similares y conexos. Pinturerías	\$ 9.115
06624073	Venta de herramientas y máquinas de uso domiciliario, accesorios, artículos de ferretería. Ferretería	Formula (5)
06624074	Venta de cerraduras, herrajes y accesorios. Incluye reparación	\$ 3.040
06624075	Venta de insumos, maquinaria y herramientas para la pequeña y media industria bulonera y/o ferretería industrial	\$ 9.349
06624076	Venta minorista de insumos y equipamiento para jardinería, incluye herramientas a explosión y eléctricas	Formula (5)
06624080	Venta al por menor de artículos para plomería, obras sanitarias e instalación de gas	Formula (5)
06624081	Venta de materiales para la construcción en seco. (no incluye madera)	Formula (5)
06624085	Venta al por menor de vidrios, cristales, espejos, mamparas y cerramientos. Vidriería	Formula (5)
06624086	Venta al por menor de insumos y equipamiento para piscinas	
06624087	Venta minorista de puertas, ventanas y armazones (aberturas)	Formula (5)
06624088	Venta minorista de áridos, cerámicas, tejas, chapas, aislantes refractarios, placas, pinturas, sanitarios, grifería, herramientas de mano y para la construcción artículos de ferretería, herrajes, electricidad y materiales afines a la construcción, en sup. De hasta 160 m	Formula (1)
06624090	Venta al por menor de materiales y productos de limpieza	\$ 4.253
06624098	Venta de armas y artículos de cuchillería, caza y pesca	\$ 3.040
06624100	Venta de productos farmacéuticos, medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Farmacias	\$ 5.906
06624101	Venta de productos medicinales y de herboristería excepto productos medicinales de uso veterinario. Herboristerías	\$ 4.117
06624102	Venta de artículos ortopédicos	\$ 3.040



06624128	Venta de artículos de tocador, perfumes y cosméticos. Perfumerías	\$ 4.253
06624136	Venta de productos medicinales para animales. Veterinarias	\$ 4.430
06624137	Venta de alimentos para mascotas y animales. Forrajerías	\$ 4.430
06624138	Venta de productos para mascotas (incluye alimentos y accesorios), pet's shop.	\$ 2.434

06624144	Venta de semillas, abonos y plaguicidas	\$ 3.040
06624152	Venta de flores y plantas naturales y artificiales. Artículos de jardinería	\$ 2.956
06624160	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) realizados por comisionistas	\$ 4.253
06624161	Venta de garrafas y combustibles sólidos y líquidos (excluye los servicios prestados por estaciones de servicio) con expendio al público	\$ 4.864
06624162	Venta de gas natural comprimido.	\$ 42.534
06624170	Venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas	Formula (5)
06624179	Venta de cámaras, cubiertas y llantas.	Formula (5)
06624187	Venta de artículos de caucho excepto cámaras y cubiertas	\$ 4.864
06624195	Venta de artículos de bazar y menaje. Bazares	\$ 4.253
06624209	Venta de materiales para la construcción excepto sanitarios	Formula (1)
06624217	Venta de sanitarios, grifería.	Formula (5)
06624225	Venta de aparatos y artefactos eléctricos para iluminación	Formula (5)
06624227	Venta de accesorios y suministros para piscina.	\$ 6.077
06624233	Venta de artículos para el hogar (incluye heladeras, lavarropas, cocinas, televisores, etc.)	\$ 6.077
06624241	Venta de máquinas y motores y sus repuestos	
06624268	Venta de vehículos automotores nuevos	\$ 8.694
06624276	Venta de vehículos automotores usados	\$ 6.779
06624277	Venta al por menor de motocicletas, nuevas y usadas	\$ 4.864
06624284	Venta de repuestos y accesorios para vehículos automotores	\$ 6.601
06624285	Venta repuestos y accesorios para motocicletas	\$ 4.864
06624286	Venta de equipos de gnc	\$ 4.864
06624288	Venta de bicicletas y rodados infantiles, repuestos y reparaciones. Bicerletería	\$ 4.864
06624306	Venta de aparatos fotográficos, artículos de fotografía e instrumentos de óptica	\$ 4.864
06624314	Venta de joyas, relojes, accesorios y artículos conexos	\$ 4.864
06624322	Ventas de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso excepto en remates	\$ 4.864
06624330	Venta de antigüedades, objetos de arte y artículos de segundo uso en remates	\$ 4.864
06624331	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería en superficies mayores a 30 metros cuadrados	\$ 2.855
06624332	Venta al por menor de artículos regionales y de talabartería.	Formula (4)

06624333	Venta de artículos religiosos, santerías	\$ 4.864
06624334	Venta de artículos descartables, pañaleras	\$ 4.864
06624349	Venta o alquiler de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	\$ 7.292
06624381	Venta de artículos no clasificados en otra parte	\$ 4.864
06624382	Punto de venta de servicios no clasificados en otra parte	\$ 4.864
06624383	Depósito de mercadería (sin exhibición ni venta)	\$ 1.915
06624403	Supermercados y autoservicios. Venta de productos en general	Formula (2)
06624500	Alquiler de cosas muebles no clasificadas en otra parte	\$ 4.124
06624520	Venta al por menor no realizadas en establecimientos	\$ 3.128

06631019	Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas y afines y parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar. Restaurantes y cantinas (sin espectáculo).	Gastronómico
06631027	Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas y afines, parrilladas y bebidas con servicio de mesa. Pizzerías, grills, snack bar, fast foods y parrillas	Gastronómico
06631035	Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar. Bares excepto los lácteos- cervecerías, cafés, y similares (sin espectáculo)	Gastronómico
06631043	Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador. Bares lácteos y heladerías	Gastronómico
06631051	Expendio de confituras y alimentos ligeros. Confiterías, servicios de lunch y salones de té	Gastronómico
06631078	Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo	Gastronómico
06631079	Expendio de comida y/o bebidas en mostrador y/o con servicio de entrega a domicilio. Incluye food truck, pancherías (sin permanencia)	\$ 3.650
06632015	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías excepto pensiones y alojamientos por hora	Turismo
06632023	Servicios de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones	Turismo
06632031	Servicios prestados en alojamientos por hora	Turismo
06632090	Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte	Turismo
<b>07</b>	<b>Transportes, almacenamientos y comunicaciones</b>	
07711217	Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros.	\$ 4.253
07711315	Transporte de pasajeros en taxímetros y remises	\$ 2.477
07711316	Agencia de remis	\$ 3.303
07711319	Transporte de pasajeros escolares	\$ 3.388
07711321	Transporte de pasajeros turísticos	\$ 3.040
07711322	Transporte de pasajeros no clasificado en otra parte	\$ 3.040
07711411	Transporte de carga a corta, mediana y larga distancia excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas, mensajes y similares	\$ 7.380
07711438	Servicios de mudanza	\$ 4.124

07711616	Servicios de playas de estacionamiento	\$ 3.341
07711624	Servicios de garajes	\$ 3.341
07711625	Servicios de remolques y grúas	\$ 4.864
07711632	Servicios de lavado manual o automático de automotores	\$ 3.341
07711633	Servicios prestados, por estaciones de servicio con minishop (incluye expendios de lubricantes, bebidas, café, comidas rápidas, para uso y consumo exclusivo de los clientes de la estación)	\$ 51.649
07711650	Servicios prestados por lubricentros (incluye venta)	\$ 7.292
07719110	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): a) ingresos por comisiones y/o bonificaciones	\$ 4.864
07719111	Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.): b) ingresos por productos o servicios propios	\$ 4.864
07719113	Servicios prestados por guarda parques y/o agentes ambientales	\$ 3.040
07720011	Comunicaciones por correo, telégrafo y télex	\$ 8.807
07720038	Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión	\$ 4.253

07720046	Comunicaciones telefónicas	\$ 36.461
07720047	Comunicaciones telefónicas, intermediación	\$ 30.384
07720048	Operaciones de intermediación del servicio de distribución por cuenta y orden de licenciatarias del saldo virtual de telefonía celular, tarjetas pre pagas, cargas virtuales y recargas.	\$ 4.864
07720060	Servicios prestados de acceso a internet en cyber, cafés, locutorios, etc	\$ 4.864
07720061	Servicios de call center	\$ 7.295
07720062	Ventas y servicios prestados a través de internet	\$ 4.864
07720097	Comunicaciones no clasificados en otra parte	\$ 6.077
<b>08</b>	<b>Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios técnicos y profesionales (excepto los sociales y comunales) y alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo</b>	
08810118	Operaciones de intermediación de recursos monetarios realizados por bancos	\$ 135.548
08810215	Operaciones de intermediación financiera realizadas por compañías financieras	\$ 36.461
08810231	Operaciones de intermediación financiera realizadas por cajas de crédito	\$ 24.305
08810312	Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (moneda extranjera) y otros servicios prestados por casas, agencias, oficinas y corredores de cambio y divisas	\$ 36.461
08810339	Servicios de financiación a través de tarjeta de compra y crédito	\$ 24.305
08810340	Servicios prestados por pago fácil, rapipago, prontopago y similares (incluye servicio de envío de dinero)	\$ 9.571
08810428	Operaciones financieras con recursos monetarios propios. Prestamistas. Rentistas	\$ 31.252
08810436	Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas	\$ 31.252

08820017	Servicios prestados por las aseguradoras de riesgos de trabajo	\$ 6.511
08820091	Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificados en otra parte (incluye agentes de seguros, etc.)	\$ 6.511
08831018	Operaciones con inmueb., excepto alq. O arrend. De inmuebles propios (incluye alq. Y arrend. De inmuebles de terceros, explot., loteo, urb. Y subdivisión, compra, venta, administ., valuación de inmueb., etc.).	\$ 6.000
08831026	Alquiler y arrendamiento de inmuebles propios exclusivamente (incluye salones para fiestas, residencias, etc.)	\$ 4.864
08831027	Alquiler de cabañas, bungalows y similares.	Turismo
08832219	Servicios de contabilidad, auditoría, impositivos y otros asesoramientos afines	\$ 3.649
08832316	Servicios de elaboración de datos y computación	\$ 4.253
08832317	Servicios prestados por diseñadores gráficos. Diseño de páginas web. Diarios digitales	\$ 4.253
08832448	Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte	\$ 6.077
08832456	Ingenieros y técnicos electrónicos	\$ 3.649
08832510	Servicios de publicidad (incluye agencias de publicidad, representantes, recepción, publicación de avisos- redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario, etc.)	\$ 4.864
08832511	Servicios de publicidad - si la base imponible es sobre comisiones y/o bonificaciones	\$ 3.040
08832529	Servicios de investigación de mercado	\$ 4.864
08832928	Servicios de consultoría económica y financiera	\$ 4.864
08832930	Servicios de gestoría e información del automotor	\$ 4.864

08832952	Servicios de investigación y vigilancia	\$ 6.077
08832960	Servicios de información. Agencias de noticias	\$ 4.253
08832979	Servicios no clasificados en otra parte (incluye servicios de impresión heliográfica, fotocopias, y otras formas de reproducción, excluidas imprentas, etc.)	\$ 4.253
08833010	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal)	\$ 6.077
08833029	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal)	\$ 6.077
08833045	Alquiler y arrendamiento de equipos de computación y máquinas de oficina, (sin personal)	\$ 4.864
08833046	Alquiler y arrendamiento de equipos gastronómicos. Alquiler de vajilla o similares	\$ 3.040
08833053	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificados en otra parte	\$ 4.864
<b>09</b>	<b>Servicios comunales, sociales y personales</b>	
09920009	Servicio de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, desagote de pozos negros y cámaras sépticas, etc.)	\$ 6.601
09920010	Servicios de saneamiento y similares (limpieza, exterminio, fumigación, desinfección)	\$ 4.864
09920011	Servicio de tratamiento de desechos industriales. Reciclado de residuos.	\$ 6.077

09931012	Enseñanza nivel inicial, enseñanza general básica, polimodal, institutos de formación superior, colegios universitarios, universidades, por correspondencia, etc.	\$ 18.230
09931014	Enseñanza de danzas, academias, estudios	\$ 3.040
09933112	Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares	\$ 18.230
09933138	Servicios de análisis clínicos prestados por bioquímicos	\$ 3.200
09933139	Servicios de análisis clínicos. Laboratorios	\$ 4.864
09933147	Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares	\$ 4.253
09933198	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina no clasificados en otra parte	\$ 4.253
09933199	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares.	Formula (3)
09933201	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares (con quirófano e internación)	Formula (3)
09933203	Servicios de asistencia médica y servicios relacionados con la medicina prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares (con quirófano)	Formula (3)
09933205	Establecimientos de atención a la salud. Consultorio de profesionales médicos debidamente matriculados. Otros servicios médicos y profesionales (por consultorio)	\$ 2.646
09933207	Local y/u oficina de profesionales debidamente matriculados. (en 1 unidad y/o local)	\$ 2.507
09934011	Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares	\$ 6.077
09934012	Asistencia y/o cuidado de niños y ancianos, institutrices, niñeras, cuidadores personales a domicilio	\$ 6.077
09935018	Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, etc.)	\$ 6.077
09936000	Jardines maternas/jardin de infantes	\$ 4.813
09939110	Servicios prestados por organizaciones religiosas	\$ 4.253

09941115	Producción de películas cinematográficas y de televisión	\$ 6.077
09941220	Distribución y alquiler de películas para video	\$ 2.504
09941239	Exhibición de películas cinematográficas	\$ 4.253
09941328	Distribución de televisión e internet	\$ 62.588
09941329	Emisión y producción de radio y televisión (incluye circuitos cerrados de televisión y retransmisoras de radio y televisión)	\$ 6.077
09941417	Producciones y espectáculos teatrales y musicales	\$ 4.253
09941425	Producción y servicios de grabaciones musicales. Empresas grabadoras. Servicios de difusión musical	\$ 6.077
09941433	Servicios relacionados con espectáculos teatrales, musicales y deportivos (incluye agencias de contratación de actores, servicios de iluminación, escenografía, representantes de actores, de cantantes, de deportistas, etc.)	\$ 4.813

09942014	Servicios culturales de bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales	\$ 2.434
09949018	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en discotecas, boliches y similares con o sin espectáculos	\$ 22.982
09949019	Servicios de diversión y esparcimiento prestados en salones de baile, discotecas, boîtes, night clubes, pub y similares con o sin espectáculos	\$ 11.491
09949020	Servicio de diversión y esparcimiento para niños, prestados en salones de juego o a domicilio. Incluye peloteros, complejos de salones de juego y canchas al aire libre o techadas)	\$ 2.956
09949027	Servicios de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasios, canchas de tenis, paddle y similares)	\$ 2.956
09949035	Servicios de juegos de salón (incluye salones de billar, pool y bowling, juegos electrónicos, etc.) No casinos	
09949036	Recepción de apuestas en casinos, salas de juegos y similares	\$ 369.717
09949037	Explotación de máquinas tragamonedas	\$ 30.384
09949038	Servicio de alquiler de cuatriciclos	\$ 5.998
09949043	Producción de espectáculos deportivos	\$ 6.077
09949050	Servicios de organización de eventos y similares	\$ 4.813
09949051	Actividades deportivas, profesionales. Deportistas	\$ 4.253
09949075	Salón bailable	\$ 12.080
09949080	Salón bailable con espectáculo.	\$ 18.230
09949094	Servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte (incluye servicios de caballerizas y studs, alquiler de botes, explotación de piscinas, etc.)	\$ 6.077
09951110	Reparación de calzado y otros artículos de cuero	\$ 2.434
09951218	Reparación de artefactos eléctricos de uso doméstico y personal	\$ 3.040
09951219	Reparación de máquinas de oficina e instalaciones informáticas	\$ 3.649
09951315	Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes	\$ 4.950
09951316	Reparación y colocación de equipos de gnc, y sus componentes	\$ 4.950
09951317	Reparación y colocación de cubiertas de motos, automotores y camiones. Gomerías	\$ 3.472
09951318	Servicio de alineación y balanceo del automotor	\$ 3.649
09951412	Reparación de relojes y joyas	\$ 3.649
09951919	Servicios de tapicería	\$ 2.434
09951927	Servicios de reparación no clasificados en otra parte	\$ 3.040

09952028	Servicios de lavandería y tintorería (incluye alquiler de ropa blanca). Servicios de lavado y secado automático de prendas y otros artículos textiles. Lavanderías y tintorerías	\$ 3.472
09959111	Servicios de peluquería. Peluquerías	\$ 2.434
09959138	Servicios de belleza excepto los de peluquería. Salones de belleza	\$ 3.040
09959219	Servicios de fotografía. Estudios y laboratorios fotográficos. Impresión de fotografías digitales. Kioscos digitales.	\$ 6.077

09959928	Servicios de pompas fúnebres y servicios conexos	\$ 9.115
09959936	Servicios de higiene y estética corporal	\$ 4.813
09959938	Servicios prestados por tatuadores	\$ 6.077
09959944	Servicios personales no clasificados en otra parte	\$ 4.253
09960004	Servicios de delivery	\$ 3.649
09960010	Servicios empresariales no clasificados en otra parte	\$ 4.813
09996096	Servicios de guía de turismo	
09996098	Servicio de turismo activo –tirolesa- rapel- escaladas afines.	\$ 2.920
<b>10</b>	<b>Actividades no especificadas en otra parte</b>	
10100000	Actividades no clasificadas en otra parte	\$ 6.077
10100001	Operaciones de intermediación con bienes muebles, por las cuales se cobre comisión, no especificada en otra parte. Otras intermediaciones. Franquicias	\$ 3.649
10100002	Ventas al por menor no clasificadas en otra parte	\$ 4.253
10100003	Ferias transitorias y venta ambulante: por stand o puesto de venta	\$ 4.253
10100004	Actividades de pequeños productores, artesanos, diseñadores, vendedores de su propia producción	\$ 2.128
10100005	Actividades de producción y/o fabricación a gran escala no clasificados en otra parte	\$ 45.941
10100006	Ventas al por menor no clasificadas en otra parte. Sobre superficies mayores a 60 metros cuadrados	\$ 16.844
10100007	Venta, distribución, acopio, fraccionamiento de productos no clasificados en otra parte	\$ 8.428
10100008	Servicios varios no clasificados en otra parte	\$ 2.682

Los rubros que a continuación se detallan tienen la siguiente forma de determinar su tarifa, los cuales tienen una relación de acuerdo a los metros cuadrados del establecimiento. Donde tarifa tiene un valor mínimo que es igual al valor base de cada rubro.

- (1) Forma de determinar el coeficiente del rubro: (Corralones, Madereras, distribuidoras de productos no alimenticios)

$$M \frac{(1+N-1)}{6} = \text{Tarifa}$$

Donde M= Base es \$ 14100.00 (tarifa mínima para el rubro 624088, 624209 hasta 160mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 7000.00 (tarifa mínima para el rubro 614017 hasta 160 mts<sup>2</sup>)  
M= Base es \$ 9200.00 (tarifa mínima para el rubro 615048, 615013, 615064,

615072, 615080, 616028, 616036, 616044, 616052,  
616060, 6616079, 616087, 617016, 617016, 617024,

617032, 617040, 617091, 618012, 618020, 618039  
618047, 618055, 618063, 618071, 618098, 619019,  
619027, 619035 hasta 160 mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 7000.00 (tarifa mínima para el rubro 614033, 614041, 614068,  
hasta 160 mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 43000.00 (tarifa mínima para el rubro 3351326, 3321230,  
3382419, 3390976 3369950 hasta 300 mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 16300.00 (tarifa mínima para el rubro 3381217 hasta  
300 mts<sup>2</sup>) M= Base es \$ 12600.00 (tarifa mínima para el rubro  
3381314, 3381322 hasta  
300 mts<sup>2</sup>)

N= Metros cuadrados / 100

- (2) Forma de determinar el coeficiente del rubro: 6624403, 6619108,  
6611115, 6611123, 6611131, 6611166, 6611190 (Supermercados y  
distribuidoras de prodalimentos)

$$M \frac{(1+N-1)}{2} = \text{Tarifa}$$

Donde M= Base es \$ 18300.00 (tarifa mínima para el rubro 6624403 hasta  
160 mts<sup>2</sup>) M= Base es \$ 18300.00 (tarifa mínima para el rubro  
6619108 hasta 160 mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 9300.00 (tarifa mínima para los rubros 6611115, 6611123, 6611131,  
6611166, 6612057 hasta 160 mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 6200.00 (tarifa mínima para los rubros 6611190, 6611204,  
6611212, 6611220, 6612030 hasta 160 mts<sup>2</sup>)

N= Metros cuadrados / 100

- (3) Forma de determinar tarifa de los rubros 9933199, 9933201,

$$9933203(N * M) / 300 = \text{Tarifa}$$

Donde M= Base es \$ 9300.00 (tarifa mínima para el rubro  
9933199) M= Base es \$ 12900.00 (tarifa mínima para  
el rubro 9933201) M= Base es \$ 10900.00 (tarifa  
mínima para el rubro 9933203)

N= Metros cuadrados



(4) Forma de determinar tarifa de los rubros 6621101, 6621103, 6624332,

$$6624086(N * M) / 30 = \text{Tarifa}$$

Donde M= Base es \$ 5300.00 (tarifa mínima para el rubro 6621101 hasta 30 mts<sup>2</sup>)  
M= Base es \$ 4400.00 (tarifa mínima para el rubro 6621103 hasta 30 mts<sup>2</sup>)  
M= Base es \$ 3500.00 (tarifa mínima para el rubro 6624332 hasta 30 mts<sup>2</sup>)  
M= Base es \$ 6077,00 (tarifa mínima para el rubro 6624086 hasta 30 mts<sup>2</sup>)

(5) Forma de determinar tarifa de

$$\text{los rubros}(N * M) / 50 = \text{Tarifa}$$

Donde M= Base es \$ 5000.00 (tarifa mínima para el rubro 621013, 621021, 621048, 621056, 622022, 624073, 624076, 624080, 624081, 624085, 624087, 624170, 624179, 624217, 624225 hasta 50 mts<sup>2</sup>)

M= Base es \$ 6900.00 (tarifa mínima para el rubro 623011 hasta 50 mts<sup>2</sup>)  
N= Metros cuadrados

Para el rubro 9949035 fijar el monto de acuerdo a la cantidad de juegos declarados a razón de \$ 150 mensuales c/u con un mínimo de \$ 4300

Para aquellos casos en *que no exista codificación para una actividad específica*, el contribuyente deberá comunicar, por escrito, tal situación a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad Área Rentas, con un detalle de la operatoria que se pretende realizar. La Secretaría de Hacienda de la Municipalidad Área Rentas, en un plazo, no mayor a *CINCO (5) días hábiles*, procederá a *encuadrar en una actividad similar* para el ejercicio fiscal vigente.-

**BENEFICIOS DEL BUEN CONTRIBUYENTE**, podrán acogerse a una reducción de la Tasa por Servicios a la Propiedad y Tasa por Seguridad e Higiene los contribuyentes inscriptos en el Régimen Especial de Tributación, en la modalidad de pago anual y de contado, extendiéndose el descuento para aquellos contribuyentes los que abonen las tasas mensuales antes del vencimiento fijado, teniendo como finalidad premiar la conducta fiscal de los contribuyentes.

Los descuentos son:

- a.-) descuento del 26% para la cancelación del pago total anual hasta el 31/03/2023. Requisito estar al día al vencimiento de la cuota 12/2022 y no tener cuotas de planes de financiación adeudado o planes caídos.
- b.-) Pago Mensual anticipado 15%. Requisito estar al día al vencimiento de la cuota en curso, no tener cuotas de planes de financiación adeudado o planes caídos.

El Departamento Ejecutivo Municipal queda autorizado a realizar la incorporación de rubros a la presente tarifaria y otras adecuaciones que fueran pertinentes, en virtud de las facultades emanadas del Código Tributario Municipal, con el objeto de la percepción de las tasas y contribuciones que generan un hecho de naturaleza imponible.

**RUBRO DE ALOJAMIENTOS TURÍSTICOS** contemplado en la Ordenanza N° 700/HCD/98 art. 3 Anexo I, Rubro Complementario de la Ordenanza Tarifaria, el que quedará redactado de la siguiente forma:

- Inc.1) HOTELES: 1, 2, 3, 4 y 5 estrellas.-  
 HOSTERIAS: 1, 2 y 3 estrellas.  
 RESIDENCIALES: CATEGORÍAS A, B y C.-  
 HOSPEDAJE COMPLEMENTARIO: Duplex, Cabañas, Apart Hotel y Moteles.-  
 V.A.T.T.-

Tributarán una tasa mensual, la que resultará de multiplicar el coeficiente general por el valor de tarifa de Alta Temporada, por la cantidad de Plazas del establecimiento dividido doce.-

La determinación del coeficiente se hará anualmente, de acuerdo a las siguientes referencias:

Período Alta Temporada .... (PAT).....	90 días / año
Ocupación Alta temporada..... (OAT).....	76 %
Período Baja Temporada.....(PBT).....	275 días / año
Ocupación Baja Temporada....(OBT).....	18%
Tarifa Alta temporada..... (TAT).....	Promedio por pasajero
Cantidad de Plazas.....(CP).....	Cantidad p/establecimiento.
Tasa General.....(TG).....	0,01026
Coeficiente general.....(CG).....	1,209

**DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE GENERAL:**

$(PAT \times OAT + (PBT \times OBT) \times TG = CG$   
 $(90 \times 0,76) + (275 \times 0,18) \times 0,01026 = 1,209$   
La liquidación será mensual.

**Inc. 2) HOTELES O MOTELES POR HORA:**

Por habitación.....\$  
1000,00 por  
mes. -

**Inc. 3) CAMPING:** El Coeficiente General será determinado según referencias y procedimiento previsto en Ord. VII -718-HCD-2016 empleados en Rubro Hotelería. -

Se seguirá rigiendo en cuanto al cálculo de la tasa básica conforme los lineamientos y fórmula que contiene dicha norma legal. -

El Municipio podrá cotejar la veracidad de los datos consignados en la declaración jurada por cualquier medio, incluidas las consultas de tarifas publicadas en páginas Web en Internet. En caso de que la declaración jurada no represente los datos de la realidad, se actualizará la tasa con los datos obtenidos y además se aplicará una multa del 100% del monto de la habilitación, de acuerdo al art. 163 (Infracciones a los deberes formales) del Código Tributario, Ordenanza 1117 – HCD- 2008.-

**En todas las tasas del RUBRO DE ALOJAMIENTO TURISTICO ESTARANSUJETAS A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:**

- 1) La tasa correspondiente para cada categoría para el año 2023 no podrá ser inferior al valor equivalente a 20 UV al momento de renovación o iniciación de la actividad respectiva.
- 2) Todas las actualizaciones que requieren las distintas categorías para encontrarse habilitadas para el año 2023, conforme a requerimiento de la Secretaría de Turismo, deberán cumplimentar con la respectiva DECLARACION JURADA antes del 31/12/2022.

Los responsables que no hubieren efectuado la presentación de la Declaración Jurada en la fecha indicada y continúan en actividad, la Municipalidad procederá a liquidar la tasa para el año 2023 con un recargo del 100% sobre el importe de la tasa liquidada para el año 2022.

**RUBRO GASTRONOMÍA**

Al momento de renovar la habilitación se deberá adjuntar declaración jurada indicando la cantidad de cuerpos (entendiéndose por cuerpo mesa

y hasta 6 sillas) cuyo valor será por cuerpo \$ 700 mensual con un (mínimo de 9 cuerpos),y fijar el valor de silla adicional de \$ 120 c/u.

### **CAPITULO III** **SELLADOS Y DERECHOS DE OFICINA**

Se establece por concepto de sellados y derechos de oficina de acuerdo al Art.46 de la Ordenanza N° 651/HCD/97 un valor de \$ 1000,00 por cada certificado.Así mismo comprende todos los derechos emitidos por el área de la Dirección de Bromatología.

Se establece en concepto de sellado por emisión de Certificado de Control un valor de \$ 500,00 por cada certificado Siendo el control de plagas y desinfección, requisito obligatorio para renovaciónde la habilitación comercial. -

### **CAPITULO IV** **CEMENTERIOS**

Servicios anuales:

Tumbas	\$ 2500,00
Nichos	\$ 2500.00
Panteones	\$ 4500,00
Hurneros	\$ 2500.00

Concesión de terrero:

Panteones	\$ 90000.00
Tumbas y Nichos	\$ 30000.00

### **CAPITULO V** **PUBLICIDAD Y PROPAGANDA**

Establecer el monto de \$310 por unidad. Tomando como referencia lo establecido en Ord 651-HCD-1997.

Fijar la publicidad en la vía pública por vehículo \$ 2500.- y por promotor \$ 1500,00por día. -

### **CAPITULO VI** **RENTAS**

## DIVERSAS

Incrementar los montos de la LIBRETA SANITARIA, cuyo arancel será de \$ 2100 para obtener la libreta nueva y \$ 1900 para renovación anual

Fijar el monto para la emisión de carnet de podador/parqueros autorizado, lasuma de 1700.

Fijar el monto para la emisión de N° de registro REME	\$ 4000 anual
REPAME	\$ 3600 anual

Fijar el monto de la estampilla para la emisión de carnet de Conducir en un montode \$ 6000 (fijado para la emisión de CIPE).

Recolección diferencial de residuos verdes: por bolsa de 60x90	1 UV c/u
por mt <sup>3</sup>	12 UV

### **CAMPING MUNICIPAL**

Establecer la siguiente tarifa con vigencia para el año 2023 de los serviciosprestado por el camping municipal, resultando el importe equivalente a un redondeo a las centenas.

Tarifa para

acamparPor

persona

Menores de 3 a 10 años	5 U.V
Mayores 10 años	7 U.V.
Espacio para carpa	7 U.V.
Espacio para casa Rodante	13 U.V
Espacio para motor home	18 U.V.

### **Tarifa para pasar el día**

Menores de 3 a 10 años	4 U.V
Mayores 10 años	5 U.V.
Auto/Camioneta	5 U.V.
Moto	1.5 U.V.

### **Canon concesión Proveeduría**

Establecer en concepto de Servicio de proveeduría en el camping Municipal uncanon diario que se detalla de la siguiente forma:

Temporada Alta  
4 meses en el año a razón de 10 U.V.  
diarias  
Temporada baja  
8 meses en el año a razón de 5 U.V diarias

## **CENTRO RECREATIVO MUNICIPAL Y/O OTROS**

### **Canon concesión en el predio**

Establecer en concepto de Servicio de proveeduría un canon diario que se detalla de la siguiente forma:

<u>Temporada Alta</u> 2 meses en el año a razón de	10 U.V. diarias
<u>Temporada baja</u> 10 meses en el año a razón de	5 U.V diarias

### **Tarifa para pasar el día**

Menores de 3 a 10 años	1 U.V
Mayores 10 años	1.5 U.V.

## **ACARREO DE AGUA Y SERVICIOS ESPECIALES DE EXTRACCIÓN DE RESIDUOS**

Los servicios municipales de acarreo de agua no potabilizada para consumo y/o riego domiciliario y servicios especiales de retiro de residuos, dentro del Ejido Municipal se cobrará por kilómetro o fracción superior a los 500 metros que el vehículo deba recorrer en su ida y vuelta. Fijar como tarifa 1.2 UV por kilómetro

## **ESTACIONAMIENTO MEDIDO**

**ESTABLECER**, el monto del estacionamiento medido, Art. N°4 Ord. N°IV-0818-HCD-2018, cuyo valor será de \$50.00 por hora y/o fracción. –

Para el caso en que los vehículos, de acuerdo a lo especificado en Ordenanza 0800-HCD-2002, deban utilizar como lugar para su estacionamiento el predio municipal, fijar el valor la suma de 30 UV por cada veinticuatro horas (24 hs) o fracción superior a doce (12 hs) horas como derecho de uso para el estacionamiento. -

Incrementar los valores del Art. 59 establecido en la Ordenanza N° 651-HCD-97 de vehículos detenidos, quedando de la siguiente manera:

- a) Automóvil, camión, jeep, por día

UV	
b) Motocicletas, motonetas, cuatriciclos por día UV	1.5
c) Carros, jardineras, por día UV	1

## **CAPITULO VII**

### **OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO:**

Establecer un incremento a la ocupación del espacio público que establece la Ordenanza N° 1201-HCD-10. Incluyendo la ocupación y uso de dicho espacio por el rubro gastronómico y afines quedando obligadas a abonar por cuerpo (mesa con 6 sillas) la suma de \$1500.00 por mes. -

Establecer el valor de la tasa por la prestación del servicio de peloteros, castillos inflables y otros similares, por un importe de \$ 900,00 por día por pelotero. -

Establecer la tasa por la ocupación de la vía pública con cerramiento o volquete y otros similares, un importe de \$ 600,00 por día. -

### **CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO**

Mediante Ordenanza 651-HCD-1997 Capítulo IX Art 14 se estableció:  
“Por ocupación de la vía pública con cables, caños u otras instalaciones, aéreas o subterráneas, electrónicas y telegráficas, teléfonos, audio, televisión en circuito cerrado, gas, cloacas, agua y otros, en cualquier tensión, pagarán el 6,383 % seis por ciento, del monto facturado libre de impuestos de su facturación, a los usuarios del ámbito de la ciudad, que se abonará dentro de los veinte días posteriores a su vencimiento y según su modalidad de cobranza; independiente de otros valores que puedan establecerse por disposiciones nacionales, provinciales y/o municipales”. Las empresas u organismos públicos prestadoras de los servicios están sujetas a la presentación de una declaración mensual de la facturación correspondiente a los mismos.

## **CAPITULO VIII**

### **TASA DE INTERÉS POR MORA:**

Establecer una tasa de interés por mora del 3% mensual a todas las tasas y derechos.

## **CAPITULO IX**

### **RÉGIMEN DE ACTUALIZACIÓN DE TASAS DE SEGURIDAD E HIGIENE, TASAS SERVICIO A LA PROPIEDAD Y TASAS DE INTRODUCTORES:**

Las tasas mencionadas en este capítulo se actualizarán en el mes de julio de 2023 y tendrá vigencia hasta la cuota de diciembre del 2023 incluido. Se utilizará como índice de actualización, el ÍNDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR emitido por el INDEC tomado como base el indicado para el mes de noviembre de 2022 y el mes de mayo del 2023 para la actualización.

## **CAPITULO X**

### **TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE LOS SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Por los servicios de análisis dirigidos a verificar el cumplimiento de los requisitos de documentación necesaria para la construcción y registración del emplazamiento de estructuras soporte de antenas y sus equipos complementarios (cabinas y/o shelters para la guarda de equipos, grupos electrógenos, cableados, antenas, riendas, soportes, generadores, y cuantos más dispositivos técnicos fueran necesarios), se abonará por única vez la presente tasa fijada en el importe de:

**\$ 700.000.-**

### **TASA DE VERIFICACIÓN POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE DE ANTENAS Y EQUIPOS COMPLEMENTARIOS DE TELECOMUNICACIONES**

Por los servicios destinados a preservar y verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará anualmente la presente tasa por un



importe de:

**\$ 760.000.-**

En el caso que las estructuras sean utilizadas para el servicio semipúblico de larga distancia (SSPLD) se abonara anualmente un monto fijo de:

**\$ 105.000.-**

De existir deuda de años anteriores de estas tasas la cancelación se efectuará al valor anual de la presente ordenanza.

## CAPITULO XI

### TASA POR INTRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACION DE MERCADERIA

- a) **FIJAR** los siguientes rubros e Importes por la introducción y comercialización de mercadería.  
Se fija el valor mínimo por introducción de mercadería declarada el importe de 15 U.V (determinado en esta ordenanza)

Cortes, achuras, hamburguesa x kg	\$ 20.00
Corte porcino manufacturado x kg	\$ 15.00
Ave corral, entero o manufacturada x kg	\$ 20.00
½ res porcina	\$1000.00
½ res vacuna	\$1200.00
ovino y caprino	\$ 800.00
Pescado fresco y congelado x kg	\$ 30.00
Fiambre x kg	\$ 30.00
Gaseosa, agua, soda, jugo liquido x litro	\$ 10.00
Cerveza, sidra x litro	\$ 15.00
Bebida alcohólica (whiski, gin,vodka,etc) x litro	\$ 30.00
Bebida energizante x litro	\$ 20.00
Vino x litro	\$ 15.00
Harina, azúcar, arroz por kg	\$ 5.00
Caramelos, golosinas, chocolates, art. copetín, galletitas, confituras, cereal procesado, barritas x kg	\$ 10.00
Cereales, legumbres, oleaginosas x kg	\$ 10.00
Grasas, margarinas x kg	\$ 10.00
Varios (para rubros no inscriptos) x kg	\$ 10.00

No clasificado x kg/litro	\$ 10.00
Congelados, helado, x kg	\$ 10.00
Huevos por maple (30 unidades) o fraccionados	\$ 10.00
Dulces, miel x kg	\$ 10.00
Yerba, té x kg	\$ 10.00
Leche fluida y en polvo x kg/litro	\$ 10.00
Derivados lácteos x kg/litro	\$ 10.00
Quesos x kg	\$ 15.00
Alimentos para animales	\$ 10.00
Frutas secas o deshidratadas	\$ 10.00
Salsas de tomate por kilo	\$ 10.00

Harina, azúcar, arroz a granel hasta 30.000 kg el importe mensual será de \$30.000 por los meses de enero a junio 2023 inclusive. Y desde Julio hastadiciembre de 2023 el importe mensual será de \$45000.

**a) Tasa de Introdutores de acuerdo al artículo 4º de la Ordenanza N° 1153-HCD-2009.-**

**La tasa de productos NO alimenticios:**

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL U.V.	DESCARGA INDIVIDUAL U.V.
Furgones Camionetas	30	10
Camiones Medianos	45	15
Semi pesados	55	20
Pesados – Semi Completos	70	25

\* Con excepción de lo establecido por Ordenanza N° 1034-HCD-2007, para el caso de los introductores de Distribución y venta de tabacos, cigarrillos y otras manufacturas del tabaco, se incrementará a la planilla anterior un 20 % a la categoría que le correspondiera

**Tránsito Minero (Transporte de áridos y/o procesados)**

CATEGORÍA	PAGO MENSUAL U.V.	DESCARGA INDIVIDUAL U.V.
Camiones 2 ejes	35	12
Camiones 3 ejes	60	20
Chasis y acoplado	75	25

Batea	98	33
Hormigón Elaborado	200	100

**b) Tasa a los introductores de servicios relacionados con servicios de mantenimiento y puesta a punto de vehículos y maquinarias, taller móvil y similares: 70 U.V. por día.**

**MODIFICAR** la Ordenanza 1153-HCD-2009, en el artículo 4º, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

“En caso de omitir el paso por la cabina municipal, o en caso de no declarar todos los productos en los comprobantes (facturas, remitos, permisos de tránsito u otros) que presente ante la autoridad correspondiente en la cabina municipal, será pasible de una multa equivalente al 300% de la tasa mensual de la categoría que le corresponda, con más el pago por descarga diaria si correspondiere”.

**QUEDA PROHIBIDA** la introducción de carnes y subproductos provenientes de caza. -

## **CAPITULO XII**

**ARTICULO 3º:** La presente Tarifaria 2023 se compone de una tasa básica sujeta a los fondos previstos por las ordenanzas respectivas, y una contribución especial para obras públicas, contingencias climáticas y/o económicas, atención sanitaria, asistencia social y/o cultural.-.

**ARTICULO 4º:** La presente norma comenzará su vigencia el día 01 de enero de 2023.-

**ARTICULO 5º:** **DEROGUESE**, a partir del día 31 de diciembre de 2022, Ordenanza N° VII-1028-HCD-2021 y toda norma que se oponga a la presente ordenanza. -

**ARTICULO 6º:** **PRESCRIBIR**, todas las tasas adeudas que no se encuentren notificadas al 31/12/2022 o en proceso de pago, que se encuentran vencidas hasta la cuota 12-2017

**ARTICULO 7º:** **COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y OPORTUNAMENTE, ARCHÍVESE.** -